

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

COMISION PARITARIA ESPECIAL PARA EL SECTOR NO DOCENTE

ACTA N° 09/2013

En la ciudad de Río Cuarto, a los 19 días del mes de Diciembre del año 2013, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la Sala de Reuniones del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto, la Comisión Paritaria para el Sector No Docente, con la presencia de los siguientes miembros: Prof. Pablo Galimberti, Secretario General de la Universidad, la Prof. Marcela Peralta, Subsecretaria de Trabajo, la Prof. Eliana Chiacchiera, Secretaria Técnica de la Facultad de Ingeniería, el Prof. Guillermo Bernardes, Secretario Técnico de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, el Prof. Gastón Chiesa, Secretario Técnico de la Facultad de Cs. Económicas y el Prof. Gustavo Kunzevich, Secretario Técnico de la Facultad de Cs. Humanas, todos ellos en representación de la UNRC, y en representación de ATURC, la Sra. Adelina Oviedo y los Sres. Daniel Garis, Ricardo Principe, Gustavo Barra, Javier Fernández y Omar Montoya. Se encuentran presente en la sala el Sr. Fernando Más, Subsecretario de Bienestar de la UNRC quienes pasan a considerar los siguientes puntos:

I.- INGRESO DE FONDOS PARA LA MEJORA DE LA PLANTA NO DOCENTE

II.- A) JERARQUIZACIÓN DE ÁREAS NO DOCENTES; Y B) EFECTIVIZACIÓN DE AGENTES QUE REALIZAN TAREAS NO DOCENTES, CON CONTRATOS BAJO EL RÉGIMEN DE LOCACIÓN DE SERVICIOS E INTERINATOS, PREVIOS A MAYO 2011

III.- NECESIDAD DE RELEVAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS FUNCIONALES

IV.- MANEJO DE CONTRATOS, HORAS EXTRA Y MANTENCIÓN DE AGRUPAMIENTO AL INGRESAR A PLANTA

V.- CONSIDERACIONES FINALES

I.- INGRESO DE FONDOS PARA LA MEJORA DE LA PLANTA NO DOCENTE

1.- Los representantes de la UNRC expresan que en la solicitud de fondos para aplicar a la mejora de la planta No Docente -que se realizará en forma conjunta a la paritaria Nacional- se deberán tomar en cuenta los cargos creados para dar mayor funcionalidad a la planta como así también las jerarquizaciones que se han realizado. La última presentación de planta No Docentes en la paritaria nacional corresponde al

proceso de re-encasillamiento durante el año 2007. En ese momento la planta de personal No Docente era de 508 cargos. Los salarios básicos de la planta No Docente actual exceden los de la planta del 2007 en más de 100 salarios básicos de categoría 7.

2.- Se propone que los fondos a ingresar sean aplicados parcialmente a cubrir los incrementos de planta que ya se han dado de hecho, recuperando de esta manera la masa presupuestaria que la universidad tenía para su funcionamiento. Asimismo, podría destinarse una parte menor a la creación de puestos de trabajo, complementar el adicional por riesgo, jerarquización de algunas áreas y la realización de pequeños ajustes salariales que podrían ser requeridos a efectos del –necesario- proceso de efectivización del personal contratado que, desarrollando tareas No Docentes, no es remunerado como tal.

3.- La representación de ATURC expresa que es objetivo fundamental de su gestión normalizar la planta nodocente en dos aspectos principales: la efectivización como trabajadores nodocentes de aquellas personas que efectúan tareas en las áreas funcionalmente definidas como nodocentes y en la utilización de los recursos económicos con que se financia la planta nodocente surgida de acciones gremiales, esto es la planta existente a mayo de 2011, que materializa la aplicación del CCT 366/06 y la Resolución Rectoral 392/10.

4.- Ambas situaciones, que se pretenden normalizar con este acuerdo, tienen orígenes en decisiones de funcionarios políticos, sin ningún tipo de participación gremial. La persistente política de contrataciones, y su posterior reclamo de efectivización a través de excepciones a las normas dictadas para el ingreso, las que datan del año 1987, se han convertido en una puerta de ingreso a nuestra planta que no se ajusta a las reglamentaciones de selección de personal estatuidas por el decreto 2213 y ratificadas a posteriori por el Decreto 366/06. Se hace necesario recordar que esta sería la cuarta vez que el gremio se ve obligado a buscar atajos a la reglamentación de ingreso para solucionar problemas que no ha generado con su propia política.

5.- Por esa razón ATURC manifiesta que la primer medida de este acuerdo debe ser que los fondos que puedan conseguirse a través de la acción conjunta de las autoridades de la UNRC y la ATURC, con la aprobación de la Paritaria Nacional, deben ser aplicados a la jerarquización de puestos existentes y la generación de nuevos puestos de trabajo de planta No Docente. Los puestos que ya han sido generados anteriormente representan decisiones de la administración de la universidad y si bien el sindicato no discute sobre la pertinencia de las mismas, tampoco permitirá que se financien con el producto de las gestiones de la propia organización sindical.

6.- Se requiere que la totalidad de los fondos que sean acordados desde la Paritaria Nacional del sector No Docentes sean destinados al propio estamento, al igual que los fondos que se transformen en excedentes transitorios por vacancias en los cargos.

7.- La representación de la UNRC se compromete a destinar a los nodocentes los montos de la financiación de los cargos nodocentes no



ejecutados sobre la planta existente desde la entrada en vigencia del presente acuerdo y hasta la finalización del mandato vigente, esto es el 5 de mayo de 2015.

8.- Las partes acuerdan que a los fines de cuantificar los fondos no ejecutados por vacancia se tomarán los fondos equivalentes por salarios brutos no ejecutados por esta causa más sus correspondientes aportes previsionales y se les restarán los montos demandados por la aplicación de la Resolución del Consejo Superior 063/12, y los contratos que pudieran originarse para cubrir las labores de las vacancias o los corrimientos correspondientes a la mencionada resolución; como así también por horas extras o cualquier otro gasto genuino ocasionado por vacancias de cargos. Se tomara como base la ocupación de la Planta Nodocente a mayo de 2011 y el excedente resultante será destinado según acuerdo paritario celebrado durante los meses de noviembre de cada año. Los destinos acordados no reemplazarán de ninguna manera obligaciones presupuestarias surgidas de los deberes que como empleador tiene la UNRC.

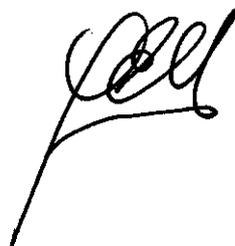
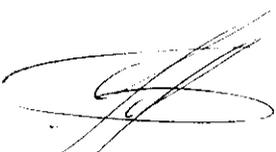
9.- Las partes acuerdan que de lograrse el financiamiento gestionado en forma conjunta por la UNRC y la ATURC ante el Ministerio de Educación de la Nación, para el incremento de la planta No Docente, se destinarán estos fondos a la cobertura financiera de acuerdos paritarios locales que tendrán el siguiente destino: un 40% a la jerarquización de cargos existentes y un 60 % a la creación de cargos nuevos. Esto procurando mantener las proporcionalidades de los recursos asignados a las facultades y rectorado con los requerimientos de la planta actual.

II.- A) JERARQUIZACIONES

10.- Solicitud de Jerarquizaciones: ATURC solicita la creación de cargos del tramo superior generando sub jefaturas en Camdocex (Facultad de Agronomía y Veterinaria), Deportes, Mantenimiento, Bedelía y el Registro de Alumnos de la Facultad de Ingeniería; así mismo promueve la jerarquización en las áreas informáticas de facultades, la secretaría privada en Secretaría de Posgrado y la definición de dos direcciones generales para la Secretaria de Coordinación Técnica y Servicios, necesarios para reconstituir la jerarquía de funciones existentes previamente a la vigencia del CCT 366/06 que quedaron pendientes de su inclusión en el proyecto original que dio lugar a la Res. Rectoral 392/10.

11.- Las partes acuerdan:

12.- La representación de la UNRC reconoce que existe una necesidad de creación de cargos del tramo superior para lo cual **se acuerda** que para los cargos mencionados por ATURC en el párrafo anterior se realizará un análisis preliminar que llevará adelante la sub comisión paritaria destinada al estudio de las estructuras (acordada en Acta paritaria 05/2013 del 6 de junio de 2013) y, si así lo indicara la misma, la sustanciación de las jerarquizaciones mediante un mecanismo de absorción del cargo de menor jerarquía que quede vacante en el área correspondiente, en similitud a lo planteado por la Resolución Rectoral 392/10. Los llamados a concurso correspondientes se llevarán adelante en la medida que se cuente con la debida factibilidad presupuestaria.



13.- Asimismo, las partes acuerdan incrementar el número de vacantes de nivel inicial de los agrupamientos Administrativo y MPSG que se cubrirán con aspirantes de los órdenes de mérito resultantes de los concursos para familiares de No docentes. Siendo la suma de las vacantes a cubrir en ambos agrupamientos de 37 cargos, que se sumarán a las acordadas en el Acta paritaria N° 06/2011 del 02 de diciembre de 2011.

II.- B) EFECTIVIZACIÓN DE AGENTES QUE REALIZAN TAREAS NO DOCENTES, CON CONTRATOS BAJO EL RÉGIMEN DE LOCACIÓN DE SERVICIOS E INTERINATOS, PREVIOS A MAYO DE 2011

14.- La representación de la UNRC expresa que:

15.- El personal contratado que está desarrollando tareas no docentes y no es remunerado como tal, ocupa puestos de trabajo que corresponden a actividades que son de alto interés para la institución, que son resultado del crecimiento que ha tenido la Universidad por el aumento de volumen y complejidad de las actividades.

16.- Resulta central a los intereses de la administración la normalización de la situación del personal contratado (previa a mayo de 2011) que desempeña actividades administrativas, técnicas y de servicios, correspondientes al estamento No Docente, y propone avanzar en un proceso de normalización.

17.- La adhesión a la propuesta de normalización será opcional por parte de cada trabajador, quien deberá expresar fehacientemente su voluntad de pertenecer a la planta No Docente de la UNRC ajustándose a las normas y procedimientos que estipule esta paritaria.

18.- Para estos casos se plantea proceder de manera similar a lo acordado en el Acta Paritaria N° 05/2011 del 30 de Noviembre de 2011, que permitió llevar adelante el proceso de efectivización con concursos cerrados contra el cargo de quince trabajadores contratados mediante locación de servicios.

19.- Previo a la realización del concurso cerrado contra el cargo, resulta necesario realizar un análisis sobre tareas, funciones, responsabilidades, duración de la jornada laboral, antecedentes y remuneración; a los fines de encuadrar categorías y agrupamientos que se correspondan a las contenidas en el convenio colectivo de trabajo CCT 366/06. Además de la ya mencionada necesidad de ubicar a esos agentes en el marco de la estructura funcional de su área.

20.- En los casos en que la remuneración actual esté por encima, se acuerda incorporar un monto fijo complementario que equipare el salario de la nueva categoría al monto que cobra actualmente el agente. Este monto fijo complementario se extinguirá en el tiempo para permitir que se cumpla el principio de "igual remuneración por igual tarea", siendo absorbido por los incrementos salariales -de cualquier tipo- que se vayan produciendo.

21.- La representación de la ATURC manifiesta: Su apoyo a esta intención de las autoridades, supeditada a una solución integral de la planta nodocente que

incluya los temas: contratos y financiación, para lo cual el acuerdo deberá contener los siguientes puntos:

22.- El proceso de efectivización estará destinados solamente a aquellos trabajadores incluidos en la Resolución Rectoral 645/05 con fecha previa a mayo del 2011 y que se desempeñen en áreas funcionales nodocentes.

23.- Estas áreas funcionales nodocentes son las que figuran en la resolución 645/05 como Protocolo, Prensa, Radio, Audiovisuales y UTI.

24.- La lista precedente podrá ampliarse a futuro ante casos individuales que se demuestre fehacientemente estén cumpliendo tareas nodocentes de apoyatura administrativa en áreas con funciones nodocentes, siempre y cuando estas tareas no signifiquen desdoblamiento de funciones de cargos ya existentes.

25.- Todas las efectivizaciones que aquí se acuerden y en caso de que así sea aprobado por la Asamblea General de ATURC, se realizarán por la categoría 5, en caso de requerir la función títulos de grado o pregrado, o categoría 7, si sólo se requiere título secundario.

26.- Los cargos definitivos que corresponderán a esas áreas se definirán durante el primer semestre de 2014, conjuntamente con los cargos solicitados por ATURC en las jerarquizaciones solicitadas, los que no deberán obstaculizar los resultados del estudio general de la estructura funcional de la Universidad que llevará adelante esta Comisión Paritaria a partir de febrero de 2014.

27.- Los fondos necesarios para la financiación de los cargos de efectivización surgirán del presupuesto universitario reasignando las partidas con que ya se solventan los contratos de dicho personal. Los cargos solicitados por ATURC surgirán del refuerzo presupuestario que se gestione ante el Ministerio de Educación, con el mismo mecanismo de absorción del último cargo vacante establecido en la Res. Rectoral 392/10.

28.- Respecto a los contratos de locación de obra existentes se procederá durante el 2º semestre de 2014 a identificar los correspondientes a cargos de áreas nodocentes. Una vez detectados y ante la necesidad institucional de que existieren definitivamente, se procederá a la creación del cargo respectivo y a su cobertura por los medios convencionales, sin ningún tipo de excepción.

29.- Consensuando ambas posiciones, las partes acuerdan:

30.- Que el proceso de efectivización alcanzará a los trabajadores contratados que realizan tareas no docentes en Areas Funcionales No Docentes, incluidos en la Resolución Rectoral 645/05 así como a todos los contratados (tanto del área central como de Facultades) bajo la figura de locación de servicios y/o interinatos que, con fecha previa a mayo 2011, se encuentren desempeñando actividades no docentes. Se deja expresamente establecido que no están alcanzados por este acuerdo los trabajadores contratados de la Resolución Rectoral 645/05, que realizan tareas docentes tanto en el nivel universitario como no universitario.

31.- Todas las efectivizaciones que se lleven adelante a partir de este acuerdo, se realizarán mediante concurso cerrado contra el cargo por la categoría inicial 5, en caso de requerir la función títulos de grado o pregrado, o la categoría inicial 7, si sólo se requiere título secundario, con el compromiso de esta Comisión Paritaria de definir al momento de la evaluación de la situación de cada agente contratado, cuál es su función y qué categoría le correspondería en la estructura funcional de su área de pertenencia, a través de la subcomisión creada para tal fin.

32.- Efectivizar, en una primera etapa, a los trabajadores contratados de las siguientes áreas funcionales: Protocolo, Prensa, Radio, Audiovisuales y UTI tanto desarrollen actividades en las Facultades como en el Rectorado, para alcanzar – posteriormente- a la totalidad de los agentes que realizan tareas no docentes, de carácter administrativo, técnico o de servicios generales, en las demás áreas; siempre y cuando estas tareas no signifiquen desdoblamiento de funciones de cargos ya existentes, situación esta última que se pondrá de manifiesto al momento de relevar la estructura funcional actual y someterla a análisis y evaluación. El proceso global, no deberá extenderse más allá de marzo de 2015.

33.- Los cargos definitivos que corresponderán a esas áreas se definirán durante el primer semestre de 2014, conjuntamente con los cargos solicitados por ATURC como ya se mencionó; para ello se realizará un estudio preliminar de la estructura funcional que llevará adelante la sub comisión Paritaria a partir de febrero de 2014, a la que -para el estudio de estos casos- deberán participarse tanto a las autoridades, a los jefes como a los trabajadores de cada área.

34.- Para los casos de los agentes ingresados a planta nodocentes por los concurso contra el cargo arriba mencionados, y una vez analizada la estructura funcional del área, los cargos creados se concursaran en un plazo no mayor a un mes a contar desde el nombramiento en su cargo No Docente Efectivo. Estos concursos se efectuarán según las normas generales de la universidad, procediéndose a la absorción del cargo liberado por cada agente.

35.- La financiación de los pases a planta permanente que se hace referencia en este acuerdo, será afrontada por la Universidad sin afectar presupuestos acordados tanto en el nivel general de la paritaria No Docente como en los acuerdos paritarios locales. Los fondos necesarios para la financiación de los cargos de efectivización surgirán del presupuesto universitario reasignando las partidas con que ya se solventan los contratos de dicho personal.

36.- Respecto a los contratos de locación de obra existentes se procederá durante el 2º semestre de 2014 a identificar los correspondientes a cargos de áreas nodocentes. Una vez detectados, y ante la necesidad institucional de que existieren definitivamente demostrado mediante el estudio de estructuras funcionales, se procederá a la creación del cargo respectivo y a su cobertura por los medios convencionales, sin ningún tipo de excepción.

37.- Para el proceso de efectivización se procederá a notificar a los trabajadores en situación de contrato, una vez finalizado el análisis preliminar, quienes

para acceder a la opción deberán expresar fehacientemente su voluntad de pertenecer a la planta No Docente de la UNRC ajustándose a las normas y procedimientos que estipule esta paritaria, el CCT 366/06 y el marco normativo vigente. Habiendo optado el trabajador, se procederá a realizar el procedimiento de efectivización y cobertura de cargos aquí acordados.

38.- En los casos en que el salario convencional de la categoría ocupada por los trabajadores efectivizados en la planta nodocente no alcance a cubrir la totalidad de la remuneración estipulada por el contrato actual del trabajador, este recibirá un adicional, no remunerativo y no bonificable, que cubrirá la diferencia salarial existente con el salario percibido previo al momento de producirse el pase a planta. Este adicional será absorbido por los futuros aumentos acordados para el sector No Docente de las UUNN o por los movimientos escalafonarios que se realicen en el marco de lo establecido en el CCT 366/06.

39.- En el marco del objetivo compartido por este acuerdo, de normalizar la planta de trabajadores en las áreas definidas por funciones nodocentes, a partir de la instrumentación de lo aquí resuelto ningún agente que preste servicios en dichas áreas recibirá remuneraciones no previstas en el Título Retribuciones (artículos 52° al 72°) del CCT 366/06. En el caso de la existencia de estas situaciones, se procederá según lo dispuesto en el párrafo anterior del presente acuerdo.

III.- NECESIDAD DE RELEVAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS FUNCIONALES

40.- Entendiendo que la afectación de fondos requiere de un estudio previo, que abarque a todas las áreas y a todos los agentes no docentes de planta, se acuerda avanzar a partir de febrero de 2014 en la definición de las estructuras funcionales nodocentes de la UNRC, incluyendo un manual de funciones para cada categoría del CCT 366/06. Este estudio lo llevará a cabo la Secretaría de Trabajo, y su resultado será presentado a la subcomisión paritaria creada para tal efecto al igual que todos los aportes que la ATURC crea conveniente hacer a dicho trabajo.

41.- El relevamiento de las estructuras funcionales abarcará las tareas, funciones y responsabilidades, a los fines de determinar el agrupamiento y categoría correspondiente a cada cargo, según las labores asociadas al mismo, tomando en cuenta las propuestas y opiniones de los trabajadores y demás antecedentes existentes.

VI.- MANEJO DE CONTRATOS, HORAS EXTRA Y MANTENCIÓN DE AGRUPAMIENTO AL INGRESAR A PLANTA

42.- La representación de la UNRC se compromete a contratar personal no docente únicamente para actividades que son de carácter estacional o transitorio; y para garantizar la continuidad y periodicidad de las tareas cuando el personal de planta afectado a las mismas se encuentre en uso de licencias prolongadas. La ATURC informa que el no cumplimiento de este compromiso habilitará las acciones gremiales y denuncias pertinentes a la violación de un acuerdo paritario y del artículo 73° del Estatuto de la UNRC.

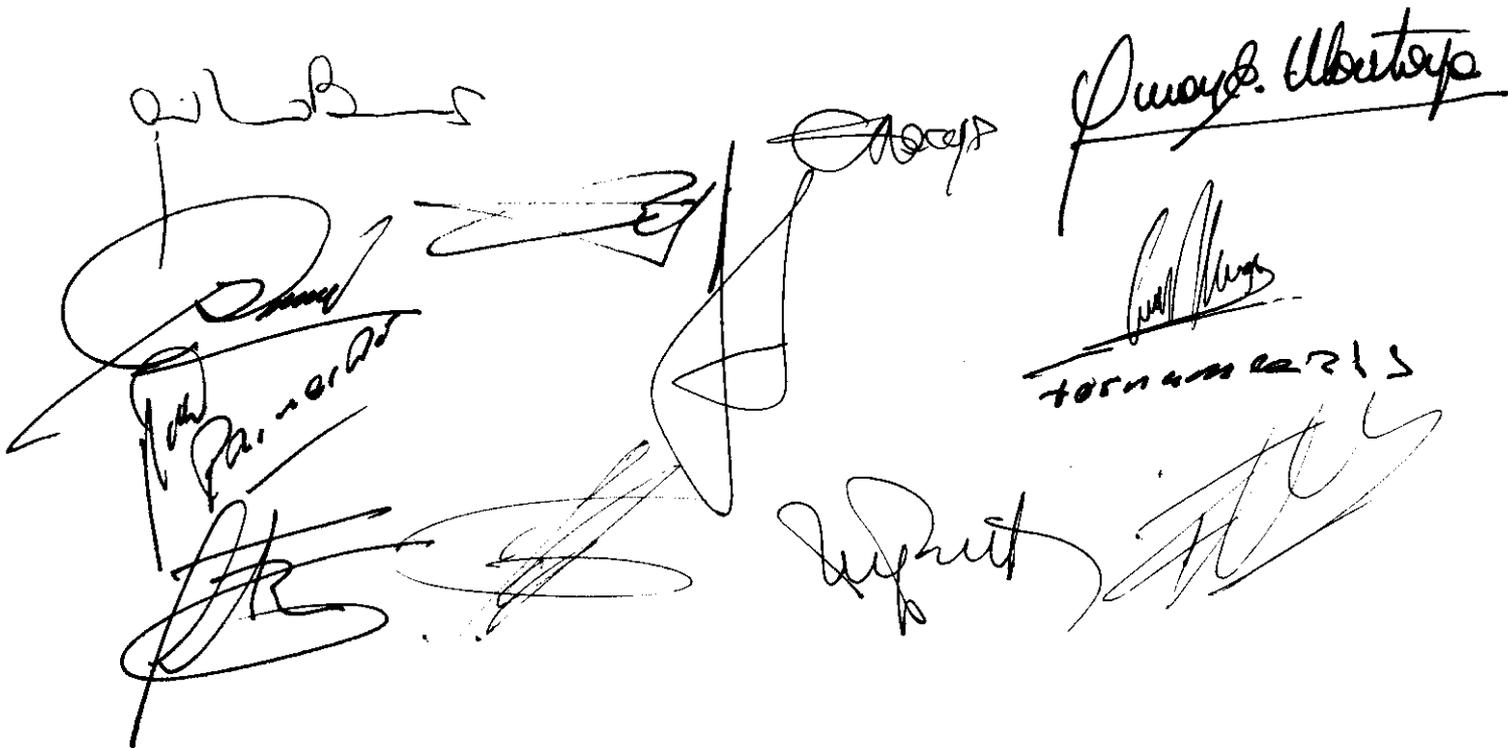
43.- A partir de febrero de 2014, cuando la UNRC deba recurrir a la utilización de horas extras para cumplimentar su cometido, pondrá a disposición de esta Comisión paritaria un informe trimestral a esta Comisión Paritaria referido a las causas extraordinarias que las motivan y los montos económicos afectados por las mismas.

44.- Se conviene que en adelante y mientras se encuentre vigente el orden de mérito del concurso en base al cual hayan accedido al cargo, los trabajadores deberán ser mantenidos en su Agrupamiento No Docente de origen, pudiendo desarrollar su carrera administrativa dentro del mismo.

VI.- CONSIDERACIONES FINALES

45.- Las partes acuerdan que todos los puntos tratados en la presente acta constituyen un cuerpo que debe entenderse como conjunto y el rechazo o reformulación de alguno de sus puntos significa la anulación o la reformulación de la totalidad.

46.- Asimismo, se conviene que la ejecución del presente acuerdo dará inicio al tiempo en que las autoridades nacionales de la Secretaría de Políticas Universitarias hayan prestado conformidad en el otorgamiento de los fondos pertinentes, y se encontrará supeditada su concreción al logro del financiamiento gestionado en forma conjunta por la UNRC y la ATURC ante el Ministerio de Educación de la Nación para el incremento de la planta No Docente.



The image shows a collection of handwritten signatures and initials in black ink. The signatures are scattered across the lower half of the page. One prominent signature on the right side reads "Quay B. Alberto". Below it, there is a signature that appears to be "torneros". Other signatures are less legible but include some that look like "P. Palmer" and "J. R.". There are also several sets of initials and scribbles, some of which are crossed out with a diagonal line.